

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2472**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: 2021-00074-00
SOLICITANTE: JOSÉ RAÚL GIRALDO MERA y OTROS
CAUSANTE: MARIA PLACIDA MERA DE GIRALDO
RAÚL GIRALDO

Notificada personalmente, la citada, MARIA DEL PILAR GIRALDO NAVAS, allega a través de apoderado judicial, prueba de su calidad de heredera, razón por la cual se procederá a reconocerla como tal dentro del proceso de sucesión que aquí nos ocupa; teniendo en cuenta que la heredera nada dijo frente a si acepta la herencia con o sin beneficio de inventario, de conformidad con el Art. 488 del CGP, se entiende que la acepta con beneficio de inventario.

Por otra parte, observa el despacho, que no se ha reconocido la calidad de herederos a los solicitantes de la sucesión, en consecuencia, teniendo en cuenta que con la demanda se aportó las pruebas de la calidad de herederos de cada uno se procederá con su reconocimiento.

Finalmente, allega la apoderada de los demandantes, solicitud para que se fije fecha de la audiencia de inventarios y avalúos, la cual no puede llevarse a cabo aún por cuanto no se ha dado tramite a los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la DIAN. Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER la calidad de heredera en representación la señora MARIA DEL PILAR GIRALDO NAVAS, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar los intereses de la heredera MARIA DEL PILAR GIRALDO NAVAS, al abogado GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CASTAÑO, portador de TP. 274.918 del CSJ.

TERCERO: RECONOCER la calidad de herederos de los causantes, en primer grado, a los señores: JOSE RAUL GIRALDO MERA, HECTOR ARNULFO GIRADLO MERA, CRISTOBAL GIRALDO MERA y a JORGE ELIECER GIRALDO MERA, y como heredero por representación al señor OSCAR ALONSO GIRALDO ISAACS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: NEGAR la solicitud de fijación de fecha para audiencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA